



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LECHEROS DEL VALLE DE COCHABAMBA (A.P.L.) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario y el Lic. Elmer Pérez Amador, máxima autoridad de la Dirección de Interacción Social Universitaria, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

1.2 La **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LECHEROS DEL VALLE DE COCHABAMBA (A.P.L.)** representada legalmente por la Sra. Romualdina Arnez, Presidenta o el Lic. Edwin Alanez, Gerente General. Que tiene poder especial y suficiente del Directorio en Pleno para cualquier representación y manejo administrativo de la Organización, con domicilio legal en la Av. Manco Kapac N° 743, que para fines del presente Convenio se denominará: **A.P.L.**

SEGUNDA: (De los Antecedentes)

El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales de la academia, de la investigación, de la extensión e interacción.

La **APL** es una Organización privada sin fines de lucro, conformado por asociados productores lecheros del área lechera del Valle de Cochabamba, fundado el 15 de Febrero de 1954, con personería jurídica propia, establecido por Resolución Suprema N° 186606 del 7 de Abril de 1978. Actúa dentro los principios de defensa de los intereses de sus asociados y estimular la producción y ayuda mutua.

La **UNIVERSIDAD**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 92 de la Nueva Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

TERCERA: (Del Objeto)

Desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento interinstitucional, buscando la participación activa de las unidades académicas y científicas de la **UNIVERSIDAD** en estudios, investigaciones, programas y proyectos de la **APL**.



CUARTA: (De las Obligaciones)

LA APL

- a) Trabajar en coordinación con las Unidades Académicas, Centros de investigación, Programas, proyectos y Escuelas Técnicas de la UMSS, en proyectos específicos que beneficien a la APL, considerando temas como los siguientes: Capacitación en fortalecimiento de organizaciones, en gestión productiva, en planificación y elaboración de proyectos, en Levantamiento de información de campo (diagnóstico), en formación de recursos humanos en relaciones humanas, en manejo de cultivos y control de plagas y enfermedades, innovación de tecnología para la industria lechera, en sistemas de control de calidad para empresas productivas y en manejo de programas para empresas productivas.
- b) Atender solicitudes de proyectos específicos sujetos a reglamentación y guías de procedimiento diseñados para tal efecto por la UMSS a requerimiento de la APL.
- c) Proporcionar a los estudiantes de la UMSS, los medios adecuados para la realización de los trabajos académicos correspondientes. Para tal efecto realizará el seguimiento y apoyo necesario a la ejecución de programas, proyectos y/o actividades que desarrollen los estudiantes acreditados por la UMSS, facilitando el personal profesional adecuado para desarrollar tareas de contraparte y beneficio común.
- d) Coordinar actividades culturales, sociales, de desarrollo humano y otros, apoyando con recursos humanos, materiales y técnicos de acuerdo al tipo de acciones y/o eventos que se realizarán en coordinación con la UMSS.

DE LA UNIVERSIDAD

- a) Apoyar con recursos humanos y técnicos a las actividades dentro del área cultural, social, desarrollo humano y tecnológico de acuerdo a requerimiento de las unidades funcionales de la municipalidad, propiciando la participación de equipos multidisciplinarios en trabajos para graduación y/o servicios específicos, sujetos a reglamentación y guía de procedimiento diseñado para tal efecto.
- b) Apoyar a proyectos y programas de la APL mediante los Centros de Investigación que tiene la UNIVERSIDAD, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos a requerimiento de la APL, efectuando seguimiento adecuado al área de trabajo a implementarse, de acuerdo a sus posibilidades.
- c) Cooperar a la APL. en el desarrollo de las investigaciones, extensión, asistencia técnica, prestación de servicios de acuerdo a disponibilidad y capacidad técnica.
- d) Definir procedimientos y líneas de acción como propuestas para la realización de trabajos de investigación y/o trabajos dirigidos por parte de egresados que deseen titularse. Dichos trabajos estarán enmarcados dentro la calidad científica impuesta por normas académicas de la UNIVERSIDAD y estar en relación con la calidad técnica de acuerdo a las exigencias de la APL.



QUINTA: (De la Coordinación, Seguimiento y Evaluación)

En la APL la coordinación estará a cargo del Lic. Edwin Alanez y en la Universidad el Lic. Elmer Pérez Amador, Director DISU. El seguimiento se realizará según un cronograma establecido entre las Partes. La evaluación se realizará cada seis meses, considerando el logro de resultados.

SEXTA: (De la Vigencia, Modificación y Resolución del Convenio)

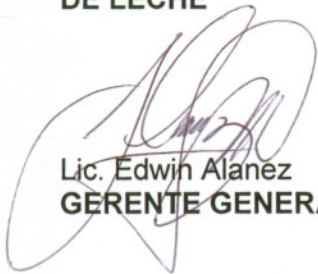
El presente Convenio, tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su correspondiente suscripción, durante el cual serán desarrolladas las actividades señaladas en la Cláusula Cuarta, debiendo realizar una evaluación anual de carácter institucional. La continuidad del Convenio estará sujeta a las evaluaciones de objetivos alcanzados.

La modificación del presente Convenio será efectuada con el consentimiento de las Partes, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las partes decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito con 90 días hábiles de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

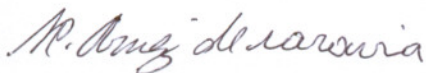
SEPTIMA: (De la Conformidad las Partes)

Las Partes, declaran su conformidad en las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba a los 30 días del mes de septiembre del año 2009.

Por la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE**

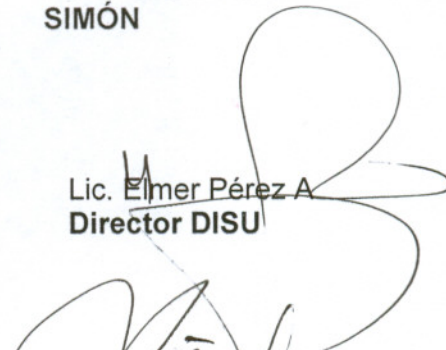



Lic. Edwin Alanez
GERENTE GENERAL



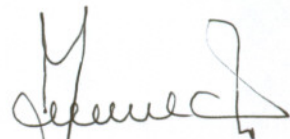
Sra. Romualdina Arnez
PRESIDENTA APL

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Lic. Elmer Pérez A
Director DISU

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON